

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.797

LEY 2797

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2797

LEY 2797

Crédito suplementario de 45.000 pesos, Presupuesto de la Legislatura para 1901.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional al Capítulo 1º, artículo 2º, Inciso Único, ítem 5º del Presupuesto de la Honorable Legislatura del año 1901, para gastos de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2797. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).